



10 5 73 RESOLUCION No. FECHA: 16 MAR 2022

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, Artículo 1º, Parágrafo 2 y

CONSIDERANDO

Que la oficina de **Arcadia**, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No.189 del 09/02/2021, en el cual se determinó la necesidad de: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE PROCESOS DE AUDITORIAS DE SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL BAJO LA NORMA NTC ISO 9001:2015.**

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de CONVOCATORIA PUBLICA 010-2022.

Que la universidad popular, dispone de un presupuesto oficial, Con fundamento en el análisis técnico y económico que justifica el valor del contrato que llegare a celebrarse y que es objeto del proceso que se adelanta, se tiene que el Presupuesto Oficial estimado es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 9.600.000) INCLUIDO IVA 19%**, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022020040 de fecha 11/02/2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal.

Que la fecha de cierre de la convocatoria pública 010- 2022 y recibo de propuestas, se estableció para el día 04 de marzo de 2022 a las 10:AM , oferta que sería enviada a las direcciones electrónicas: contratacion@unicesar.edu.co y juridica@unicesar.edu.co, dispuestas por la Institución para tal fin.

Que, de conformidad con la fecha y hora señaladas en la convocatoria 010-2022, la Oficina Jurídica de la Universidad, recibió las ofertas de los siguientes proponentes: **BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS SAS. y INCONTEC** La Oficina Jurídica de la Universidad, lleva un control de las ofertas presentadas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos, los cuales hacen parte contentiva del expediente contractual.



10573 RESOLUCION No. FECHA: 16 MAR 2022

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

Que una vez evaluada jurídicamente las propuestas presentadas por los oferentes **BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS SAS. y INCONTEC**, se determinó que las propuestas presentadas quedan **HABILITADAS JURIDICAMENTE** dentro del proceso de la convocatoria pública 010-2022.

Que Para determinar las propuestas hábiles técnicamente, se revisará en primer lugar, que las propuestas contengan todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el capítulo **IV ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** de la contratación; además del efectivo cumplimiento de lo aquí preceptuado.

Que una vez evaluada las propuestas presentadas por los oferentes **BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS SAS. y INCONTEC** no se puede realizar el cuadro comparativo de la misma teniendo como referencia que estas **NO CUMPLEN** con los requisitos y perfil específico exigidos por la universidad popular del cesar.

Que encontrándose causa, que impide la selección de un oferente por parte de la Universidad, toda vez que no se ajustan a el **PERFIL ESPECIFICOS** exigido en la convocatoria No 010-2022 , **“PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O AFINES, CON FORMACIÓN DE AUDITOR LÍDER HSEQ, EXPERIENCIA DE 10 AÑOS EN AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO O CERTIFICACIÓN BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 9001, EXPERIENCIA DE MÁS DE 8 AÑOS TRABAJANDO COMO AUDITOR LÍDER EN ENTES DE CERTIFICACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS EN AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR”**.

Que el Parágrafo 2º del Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, dispone que:

(...) Si ninguna de las ofertas o cotizaciones que se presenten cumplen con los requisitos determinados como obligatorios en los pliegos de condiciones de la Invitación a Contratar, se declarará desierto la Invitación por parte del Ordenador del Gasto mediante acto administrativo motivado.

Que, los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública, pretenden que el proceso de selección, conduzca a la adjudicación, y en lo posible se evite declararlo desierto. No obstante, ante el escenario de incumplimiento de las condiciones y/o requisitos exigidos por la Universidad, necesarias para establecer la comparación de ofertas, es preciso, declarar **DESIERTO** el presente proceso de Invitación.

En mérito de lo expuesto,



0573 RESOLUCION No. FECHA: 16 MAR 2022

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de convocatoria pública 010-2022, cuyo objeto es” **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE PROCESOS DE AUDITORIAS DE SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL BAJO LA NORMA NTC ISO 9001:2015.**

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del Artículo 1º Parágrafo 2º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, ordénese realizar nuevamente procedimiento de convocatoria pública.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese y cúmplase.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los, dieciséis (16) días del mes de marzo 2022.

ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector

16 MAR 2022

Revisó: Martha Cecilia Pretelt
Proyectó: M.M.B

